

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Director: D. Ildefonso Yañez Ferrera

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

UNA REAL ORDEN

SUS EFECTOS EN CÁDIZ

D. Manuel Juliá y Hubert

La *Gaceta Oficial* del día 31 del mes anterior, inserta una Real orden de Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes confirmando en sus cargos á los Secretarios nombrados con arreglo á la ley de 1895 y disponiendo que cesen los demás y que las plazas vacantes se anuncien á oposición.

La parte dispositiva de esa Real orden que lleva la fecha del día 30 del precitado mes anterior, la publicamos en otro lugar.

Al conocerse en esta capital la Real orden mencionada, los dignísimos funcionarios de las Escuelas públicas de esta población acudieron, sin previa convocatoria y en horas de su libre disposición, al domicilio del más antiguo y caracterizado entre los mismos, al objeto de cambiar impresiones respecto á la conducta que habían de observar, encaminada á tranquilizar el ánimo entristecido del respetabilísimo Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia D. Manuel Juliá y Hubert, padre de nueve hijos, funcionario sin tacha, que durante los veinte y nueve años que lleva en el desempeño de su cargo no ha llegado á incurrir en la más leve falta en el cumplimiento de sus deberes, estando además propicio á complacer y servir desinteresada y caballerosamente á cuantos tuvieron asuntos en la Secretaría que tan á satisfacción de todos viene desempeñando.

Reunido todo el personal del Magisterio público de la capital, el primer acuerdo que tomaron fué el de visitar á su Jefe inmediato en la misma el Excmo. Sr. D. José Rubio Argüelles, Delegado regio de primera enseñanza, el que sin vacilaciones ni reservas de ninguna clase se identificó con la noble aspiración de los Maestros, á los que acompañó al

Gobierno Civil, para exponer á la primera autoridad de la provincia el deseo de que por su conducto se pidiera al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la continuación en su cargo en propiedad del honradísimo, inteligente y caballeroso Secretario de la Junta provincial D. Manuel Juliá y Hubert, al cual legalmente discurriendo, no puede ni debe comprenderse en el caso que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, puesto que esta misma ley, reconoció el derecho é inamovilidad de los Secretarios que como el Sr. Juliá fueron nombrados con arreglo á lo dispuesto en el Decreto ley de 5 de Agosto de 1874.

Escuchados atentamente por el dignísimo Sr. Gobernador civil, los fundamentos legales elocuentemente expuestos por el sabio Catedrático de la Facultad de Medicina, ex-Diputado provincial, Consejero de Instrucción pública y Delegado regio de primera enseñanza, Excmo. Sr. D. José Rubio Argüelles, manifestó que particularmente y por el conocimiento propio que tiene del Sr. Juliá, se identificaba también con los deseos del Magisterio de la capital de la provincia, asegurándoles que los telegrafiaría al Sr. Ministro, sin perjuicio de informarle detalladamente de las excelentes condiciones de honradez, probidad é inteligencia que concurren en el Sr. Juliá.

S. S. G.

Esta REVISTA, atenta siempre á los deberes que se tiene impuestos, no puede por menos que velar por el derecho que asiste al Magisterio de la provincia entera, de que el señor Juliá continúe desempeñando su cargo quieta

y pacíficamente y con la misma integridad y competencia que lo ha verificado durante los veinte y nueve años que lleva al frente del mismo; esta misma interpretación de derecho y de deseos nos mueve á dirigirnos á todos nuestros compañeros sin distinciones de cargos ni de sexos, para que con toda celeridad suscriban por partidos firmadas por todos una instancia, cuyo modelo insertamos á continuación para que de todas ellas se pueda dar cuenta en la primera sesión que celebre la nueva Junta provincial de Instrucción pública, y cuyas instancias den lugar á los acuerdos que la misma estime oportunos.

(MODELO DE INSTANCIA)

Excmos. é Ilmos. Sres. Presidente y Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública:

Los que suscriben, Maestros propietarios de las Escuelas públicas de este partido á SS. SS. respetuosamente exponen: Que informados del contenido de la Real orden de 30 de Enero último, acerca de los Secretarios de las Juntas provinciales, no les es posible permanecer en silencio, al observar que corre el peligro de ser relevado en el cargo que desempeña el competentísimo Secretario de esa ilustradísima Junta D. Manuel Juliá y Hubert.

Que si bien el mismo no ha desempeñado durante dos años el cargo de Maestro público á que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, desempeñó durante dos años el cargo de Catedrático del Instituto libre de Algeciras, con aprobación del Rectorado del distrito; ostenta los títulos de Abogado y de Maestro de primera enseñanza superior, con cuyos títulos fué nombrado Secretario de esa Ilustrísima Junta por Real orden de 27 de Enero de 1879, con sujeción á lo que preceptúa el Decreto ley de 5 de Agosto de 1874.

Que respetado ese mismo Decreto ley, por la de 23 de Julio de 1895, en virtud de la cual se le reconoció el derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en ella, no es posible admitir ni en hipótesis, que al señor Juliá se le deba comprender en lo que preceptúa el artículo 48 del Real decreto de 20 de Diciembre último, ni tampoco en lo que dispone la Real orden indicada al principio.

Que habida las consideraciones expuestas, recurren á SS. SS.

Suplicando que con exposición fundamentada en derecho, supenda esa dignísima Junta provincial el anuncio de la vacante de Secretario de la misma, elevando respetuosa consulta al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á cuya superior autoridad académica no se le podrá ocultar que don Manuel Juliá y Hubert como Secretario de esa Ilustrísima Junta, le amparan las precitadas soberanas disposiciones antes citadas.

Gracia que esperan merecer de SS. SS. cuyas vidas guarde Dios muchos años.

Consideraciones.

No vamos nosotros á tratar de los puntos de vista legales que sobradamente hay en el seno de esta cuestión de la Secretaria de la Junta de Instrucción pública.

Confesamos humildemente que no sabemos andar con mucha gallardía por ese intrincado bosque ó selva que constituye en España la legislación escolar. Se nos ocurre hacer estas preguntas: ¿Qué misión tienen los títulos, los concursos, las oposiciones; todo el

sistema de aquilatamiento de circunstancias que el Estado exige para desempeñar los cargos públicos? ¿Qué ideal se busca y qué espíritu late (refiriéndonos á la primera enseñanza) bajo esa inmensa tela que da la impresión de un arco iris, no por sus bellezas, sino por sus muchos colores?

Estas preguntas no pueden tener más que una respuesta: «Se toman tantas precauciones para asegurar, como es debido, la mayor garantía de honradez y de inteligencia en los cargos que el buen servicio público exige».

Pues bien, veintiocho años de servicios intachables, inteligentes, en un cargo tan delicado y complejo como el de Secretario de la Junta provincial de instrucción pública, pasados en constantes relaciones y sin el menor tropiezo, trabacuentas, incorrecciones ni ignorancias con Maestros, Alcaldes, Vocales, Diputaciones, Rectorado, Caja de Derechos pasivos, Subsecretaría y Ministerio, ¿no son más elocuentes para testimoniar estas cualidades en un empleado, que todas las oposiciones y todos los ascensos del mundo? Para nosotros, aunque el Sr. Juliá no tuviera títulos ni derechos fuera de los de sus prestigios en el cargo, lo creeríamos mucho más digno de respetarlo en él que si lo hubiera conseguido por largas y penosas oposiciones. La honradez y la inteligencia, presupuestas por la victoria en las oposiciones y en los concursos, comparadas con las que se descuentan real y verdaderamente en el seno social, serán siempre lo que son los diamantes boros y el diamante verdad, labrado larga y silenciosamente en el seno de la tierra.

El Sr. D. Manuel Juliá y Hubert es uno de estos últimos que brilla suave y tranquilo desde el sillón de la Secretaría de esta Junta, dando á todas las cosas que con la misma se relacionan el tono de sensatez, actividad y delicadeza de que goza la Junta provincial de Cádiz en todas partes. *¡Merece esto una cesantía con dos reales diarios de jubilación!*

No somos nosotros los que han combatido, ni visto con prevención las orientaciones del Sr. San Pedro.

Estas están llenas de buenos deseos, buscan una finalidad más efectiva en la enseñanza, y el Ministro actual, no ha tenido inconveniente de sacrificar á estas ideas de mejoramientos parte de su popularidad.

Lo que sucede es, y esto no se puede negar, que estas orientaciones vienen informadas por procedimientos y psicologías, pasadas ya y no muy adaptables á la época. Vienen muy apegadas al formulismo, y sobre el Magisterio despliegan una serie de exquisitas vigilancias, poniendo muy á flor de tierra y á manos de todo el mundo el castigo de las faltas. Y hacen muy dura compañía Argos y Plutón.

El profesorado español es en su mayoría bueno, quizás heroico. Pierde su salud en locales imposibles, atestados de niños, mientras que la masa, á su vez, debilita en ellos sus energías.

Argos estaría mejor con otro dios más inteligente. A los intelectuales se les disciplina

más con las ideas que con los palos. Desde luego se sacaría mejor partido poniéndolos en condiciones de sentir ideas patrióticas, humanas, infundiendo ideales pedagógicos y fe en el trabajo y en la raza. En una palabra el Magisterio necesita, no la hostilidad y la opresión de los gobiernos, sino lo contrario, que se rodee con la mayor cantidad que se pueda, del propio prestigio del Estado.

Arrojése de una vez lo malo que él tenga, sin contemplaciones, pero enalézcase el resto para que no resulte diezmado y espurgado, «la yerba buena, el comino y el eneldo», dejando lo principal, que en este caso es la fé en los hombres, sin menoscabarles los medios que necesitan para su desenvolvimiento.

ILDEFONSO YÁÑEZ.

RECOPILACIÓN

Para que nuestros compañeros puedan estudiar detenidamente la cuestión de que tratamos en este número, publicamos á continuación las distintas disposiciones que sobre nombramientos de los Secretarios de las Juntas provinciales se han dictado desde el año 1874.

Decreto Ley de 5 de Agosto de 1874.

«ART. 6.º Los Secretarios serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser Bachilleres en Artes ó Maestros de Enseñanza Superior.»

Ley de 23 de Julio de 1895.

«ART. 1.º Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, el de la Municipal Central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.—*Para ser nombrado* Secretario de las Juntas de Instrucción pública, será preciso tener el título de Maestro superior normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.»

Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

«ART. 33. Los nombramientos de Secretarios se harán á propuesta en terna de las referidas Juntas provinciales, previo concurso, al que pueden optar los Maestros que ostenten título normal ó superior, con servicios en la administración ó inspección de la enseñanza pública, ó aquellos que posean el título de licenciado en derecho, si bien no tendrán los beneficios concedidos por la ley de 1895, sobre derechos pasivos, á excepción de aquellos que con anterioridad á su nombramiento de Secretario hayan desempeñado en propiedad Escuelas públicas, con sujeción al descuento para el fondo de clases pasivas del Magisterio.»

Real orden de 21 de Septiembre de 1906.

«Las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales se anunciarán y proveerán en lo sucesivo, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, y las vacantes y las

que ya estén anunciadas con arreglo á la convocatoria oficial efectuada para cada una de ellas.»

Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

ART. 48. Los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que estén dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, continuarán en los cargos que desempeñan en la actualidad.»

Real orden de 30 de Enero de 1908.

«1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del R. D. de 20 de Diciembre de 1907, continúen en sus cargos los actuales Secretarios que estén dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895.

2.º Que los restantes cesen en el desempeño de sus cargos en propiedad, continuando interinamente en ellos, sin perjuicio de que las Juntas provinciales puedan proponer su sustitución con igual carácter de interinidad en el caso de que lo consideren conveniente para el servicio, y

3.º Que las vacantes que resulten de los casos ordenados en el número anterior se anuncien inmediatamente á oposición por las Juntas provinciales respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 42 del R. D. de 20 de Diciembre último.»

ULTIMA HORA

En nuestro deseo de que cuanto antes conozca el Magisterio de esta provincia el asunto que tratamos en este número, hemos adelantado su publicación desistiendo de insertar los trabajos que nuestros compañeros nos han ofrecido, por no retrasar la salida.

No tenemos que recomendar á los mismos se apresuren á enviar la instancia que en otro lugar publicamos; sin pérdida de momento, estos deben aprovecharse para defender causa tan justa.

Por noticias autorizadas podemos anticipar que el ex-director general de Instrucción pública Excmo. señor D. Eduardo Vincenti, interpelará hoy ó mañana en el Congreso al Excmo. Sr. Ministro autor de la Real orden de 30 de Enero.

También podemos hacer público que distintos compañeros, lo mismo de la capital que de algunas poblaciones cercanas, tan pronto tuvieron conocimiento de la citada Real orden se han apresurado á hacer gestiones directas cerca de Diputados y Autoridades para que se dicte alguna aclaración á la misma.

Nuestro particular y querido amigo el ilustrado Capitán de Infantería D. José Accame, que en la noche del lunes último dió una brillante conferencia en el Círculo liberal de esta capital, sobre la «Instrucción primaria en España», y de cuyo acto nos ocuparemos en el próximo número, nos hizo presente en el día de ayer que de haber tenido conocimiento de la resolución dictada, con gusto se hubiera ocupado de ella.

Guía de la Enseñanza.

San Pedro Apostol. Academia teórica práctica de Comercio é idiomas. Doblones 16.—Cádiz.	Colegio de primera enseñanza. Sagrado Corazón de Jesús. Santa Ana, 38.—Jimena.	San Juan Bautista de la Salle. Colegio antiguo de Pascua. Real.—San Fernando.
Arcos de la Frontera.—Colegio de primera enseñanza para niños, titulado Sto. Tomás de Villanueva.—Colón, 10.	Santísima Trinidad.—Real, 260.—San Fernando.—Colegio de Señoritas y clases para párvulos.	Colegio de Señoritas.—Nuestra Señora de las Mercedes. Bretones, 14.—Sanlúcar de Barrameda.
Colegio de San Raimundo. Primera y segunda enseñanza. Real 58.—San Fernando.	Nuestra Señora de la Asunción. Colegio de Señoritas. San Agustín, 7.—Sanlúcar de Barrameda.	Colegio de primera y segunda enseñanza. Calle del Río.—Algéciras.

SECCION DE ANUNCIOS

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^ª, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.
 Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.
 Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

OBRA NUEVA

Vulgarizaciones Higiénicas

PARA EL TALLER Y LA ESCUELA

Libro muy interesante de lectura corriente

Se vende en la LIBRERÍA ESCOLAR, Montañez, 7, Cádiz, á una peseta el ejemplar.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se confeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.